

Resolución Directoral Nacional N 126 -2012-BNP

Lima, 0 1 AGO, 2012

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;

VISTO, el Informe N° 115-2012-BNP/ODT, de fecha 31 de julio de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico, el Informe Nº 281-2012-BNP/OAL, de fecha 01 de agosto de 2012, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, ratificado Decreto Supremo Nº 048-2010 y Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional Nº 116-2012-BNP, de fecha 27 de junio de 2012, se deja sin efecto la Resolución Directoral Nacional Nº 055-2012-BNP, de fecha 26 de marzo de 2012, y se aprueba el proceso de estandarización para la adquisición de las Licencias Software para la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, se ha verificado la existencia de un error material en la Resolución Directoral Nacional Nº 116-2012-BNP, de fecha 27 de junio de 2012 en la identificación de la Licencia para el Sistema Operativo para Estaciones de Trabajo, por lo que la Oficina de Desarrollo Técnico solicita la Rectificación de la Resolución referida;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 201.1) del Artículo 201° Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido por el numeral 201.2) del Artículo 201° de la Ley 27444, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 024-2002-ED "Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y la Ley Nº 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", y demás normas pertinentes;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 126 -2012-BNP (Cont.)

SE RESUELVE:

<u>Artículo Primero.</u>- RECTIFICAR el error material consignados en la Resolución Directoral Nacional Nº 116-2012-BNP, de fecha 27 de junio de 2012, rectificándose el Anexo N° 01 que forma parte de la Resolución referida, de la siguiente forma:

DICE:

Anexo 01

- 1. Microsoft Windows Server (Sistema Operativo para Servidores)
- 2. Microsoft Office (Sistema Operativo para estaciones de Trabajo)
- 3. Microsoft Office (Software de ofimática para estaciones de trabajo)
- 4. Microsoft Visual Studio (Software para el Desarrollo de Aplicaciones)



DEBE DECIR:

Anexo 01

- 1. Microsoft Windows Server (Sistema Operativo para Servidores)
- 2. Microsoft Windows (Sistema Operativo para estaciones de Trabajo)
- 3. Microsoft Office (Software de ofimática para estaciones de trabajo)
- 4. Microsoft Visual Studio (Software para el Desarrollo de Aplicaciones)

<u>Artículo Segundo</u>.- REMITIR copia de la presente Resolución a la oficina de Secretaria General, a fin de que la misma sea publicada de acuerdo a lo establecido por el numeral 201.2 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444).



